



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°044-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 03 de mayo del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 306-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 30 de marzo de 2024, de la Sub Gerente Obras Publicas, Estudios y Proyectos y Liquidaciones; el Informe N° 453-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 02 de abril de 2024 la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0466-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 09 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0445-2024-OGAF/MDCA, de fecha 18 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 585-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 25 de abril de 2024 de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído N° 062-2024-OGPPM-MDCA de fecha 25 abril de 2024 de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el informe N° 590-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 25 de abril de 2024 la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Memorandum N° 488-2024-OGAF/MDCA, de fecha 26 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 451-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 26 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 213-2024-OGAF/MDCA, de fecha 26 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 215-2024-OGAJ/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, con Informe N° 306-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 30 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Liquidaciones concluyó lo siguiente:

"Se da conformidad al Orden de Servicio N° 0002088, por el pago del 40% correspondiente a la segunda armada al desarrollo de la elaboración del expediente técnico, cumpliendo con las exigencias de los presente TDR de todos los componentes, conformidad del equipo técnico de Municipio de Cerro Azul, previa admisibilidad en el PRESET, del servicio de consultoría de obra: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único N° 2599758, cuyo monto asciende a la suma S/ 11,032.00 (Once Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles). Por tanto, se solicita: Autorizar el trámite de pago correspondiente al 40% por la segunda armada al desarrollo de elaboración del expediente técnico {...}"



Que, mediante Informe N° 453-2024-GIDUR-MDCA de fecha 02 de abril de 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en mérito al Informe N° 306-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, remite el pago correspondiente a favor del servicio, adjuntado los siguientes documentos:

- Factura electrónica N° E001-383
- Orden de Servicio N° 0002088
- Carta N° 079-2024-CPalacios/UPMPERU



Que, con Informe N° 0466-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 09 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas reconocimiento de deuda para el compromiso del servicio de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758; asimismo, informó que en el periodo 2023 se comprometió la Orden de Servicio N° 2088-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 a nombre de la empresa CONSULTORES UPM PERU EIRL por el monto de S/ 27,580.00 (Veintisiete Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo al termino de referencia se realizó el pago del primer entregable en el periodo 2023 por el monto de S/ 8,274.00 (Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles); de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 031-2024-MDCA/ALC en donde autorizaron la incorporación del saldo de balance en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por el monto de S/ 19,306.00 (Diez y Nueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles) del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758.



Orden de compra	Expediente SIAF	Monto total	Primer entregable	Por ejecutar 2024
2088-2023	3384	27,580.00	8,274.00	19,306.00

Que, mediante Memorandum N° 0445-2024-OGAF/MDCA de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural coordinar con quien corresponda la habilitación del saldo en el marco presupuestal de la Meta 110, a fin de que se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2088.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N° 585-2024-GIDUR-MDCA de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 395-2024- SGOPEPL-MDCA/SRQC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y Liquidaciones, a través del cual solicita la habilitación presupuestal según el monto consignado en el Informe N° 0445-2024-OGAF-MDCA para el reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 2088, correspondiente al servicio de consultoría de obras por la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN DE CLASIFICADOR	META	AREA	HABILITADOR	HABILITADA
18	2.6.81.21 (Según RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A ABRIL, de fecha 03/04/2024)	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	0037	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIONES	S/. 1.00	
18	2.6.81.31 (Según RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A ABRIL, de fecha 24/04/2024)	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	0085	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIONES		S/. 1.00
					S/. 1.00	S/. 1.00



Que, mediante Proveído N° 062-2024-OGPPM-MDCA de fecha 25 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que realizó lo solicitado según nota modificación presupuestal N° 379, la misma que adjunto a la presente.



Que, mediante Informe N° 590-2024-GIDUR-MDCA de fecha 25 de abril de 2024, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió el Informe N° 400-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, a través del cual remite la asignación de recursos por la meta 85, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758, por el monto de S/ 1.00 (Un Sol con 00/100 Soles), a fin de que se continúe con los trámites correspondientes al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 2088, Servicio de Consultoría de Obras por la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758.



Que, mediante Memorándum N° 488-2024-OGAF/MDC A de fecha 26 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó disponibilidad presupuestal para el servicio de consultoría de obra: Elaboración de expedientes técnicos del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758, por el monto de S/ 19,306.00 (Diecinueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 451-2024-OGPPM-MDCA de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que según reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución del gasto correspondiente del mes de enero a abril se cuenta con una disponibilidad de marco presupuestal de S/ 19,306.00 (Diecinueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles), en la Meta 85 correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2599758, según reporte anexo.

Que, mediante Informe N° 213-2024-OGAF/MDC A de fecha 26 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la OPINIÓN LEGAL para el reconocimiento de deuda a favor del Proveedor CONSULTORES UPM PERU E.I.R.L por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758, por el importe de S/ 19,306.00 (Diecinueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, mediante Informe Legal N° 221-2024-OGAJ/MDCA de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **FACTIBLE** que la Oficina General de Administración y Finanzas reconozca el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSULTORES UPM PERU E.I.R.L con RUC N° 20604370923 por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758, por el importe de S/ 19,306.00 (Diecinueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles), de acuerdo a lo remitido por las diferentes unidades orgánicas pertinentes de la Entidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda y su abono a favor del proveedor CONSULTORES UPM PERU E.I.R.L con RUC N° 20604370923 por el monto de S/ 19,306.00 (Diecinueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles) por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR el importe de S/ 19,306.00 (Diecinueve Mil Trescientos Seis con 00/100 Soles) a favor del proveedor CONSULTORES UPM PERU E.I.R.L con RUC N° 20604370923 correspondiente al SIAF N° 3384 - 2023 que corresponde al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DISTRITO DE CERRO AZUL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2599758

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Contabilidad y Costos, Oficina de Tesorería y Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago del crédito de devengado de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPÉ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS